



## RESOLUCION GERENCIAL N° 011-2020-GM-MDC

Cocachacra, 16 de Enero del 2020

### VISTO:

Expediente N° 284-2020, Informe N° 052-2020-HHJC-RE/MSCADAPPV, Informe Técnico N° 018-2020-JEAS-SGOPUB/GIDU/GM/MDC, Informe N° 021-2020-GIDU-MDC, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre solicitud de aprobación del Expediente técnico Adicional N° 01 y Ampliación N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL PUEBLO PUERTO VIEJO, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, AREQUIPA"** Proveído N° 111-2020-GM/MDC, Informe N° 039-2020-GPP/MDC, Proveído N° 112-2020-GM/MDC, Informe N° 030-2020-GAJ-MDC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante el artículo N° 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

Artículo N° 205, Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Numeral 205.1, Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, de conformidad con el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, en concordancia con el Artículo N° 197 de su Reglamento; Causales de ampliación de plazo, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, (...) literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, mediante Informe N° 052-2020-HHJC-RE/MSCADAPPV, con fecha de recepción 14 de enero del 2020, del Ing. Harold Henry Jara Cjuro, Residente de obra, hace llegar a la Municipalidad el Expediente Técnico Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la obra denominada: **"Mejoramiento del sistema de captación y abastecimiento de agua para el Pueblo Puerto Viejo, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Arequipa"** para revisión y aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2020-JEAS-SGOPUB/GIDU/GM/MDC, el Sub Gerente de Obras Públicas, informa que se ha procedido a la revisión del Expediente Técnico Adicional N° 01 y Ampliación de plazo N° 01 de la obra denominada: "Mejoramiento del sistema de captación y abastecimiento de agua para el Pueblo Puerto Viejo, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Arequipa" con modalidad de ejecución por Administración Directa, debidamente aprobado por el Residente de Obra. Concluyendo que en función a la evaluación realizada, al Expediente Técnico Adicional N° 01, se da la Aprobación respectiva por el monto de S/16,981.84 (dieciséis mil novecientos ochenta y uno con 84/100 soles) de obra, la Ampliación de plazo N° 01 de 30 días calendario, con el fin de garantizar la correcta ejecución y



Municipalidad Distrital de Cocachacra  
Av. Libertad N° 300  
Teléfono Fax : 562222

cumplimiento de la obra. El presupuesto no implica en el proyecto variaciones ni modificaciones sustanciales a los componentes que contemplan la obra.

Que, mediante Informe N° 021-2020-GIDU-MDC, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, aprueba el Expediente Técnico Adicional N° 01, por el monto de S/.16,981.84 (dieciséis mil novecientos ochenta y uno con 84/100 soles), de la obra: "Mejoramiento del sistema de captación y abastecimiento de agua para el Pueblo Puerto Viejo, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Arequipa" y la ampliación de plazo N° 01 de 30 días calendario, con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de la obra; por lo que solicita la aprobación del expediente mediante acto resolutorio. El presupuesto no implica en el proyecto variaciones ni modificaciones sustanciales a los componentes a los componentes que contemplan la obra.

Que, mediante Informe N° 039-2020-GPP/MDC, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación el Expediente Técnico Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del sistema de captación y abastecimiento de agua para el Pueblo Puerto Viejo, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Arequipa" por el monto de S/.16,981.84 (dieciséis mil novecientos ochenta y uno con 84/100 soles), por lo que indica que se realizara la incorporación de saldos de balance 2019 por el monto solicitado, la misma que serán afectados al Rubro 09 Pre-Inversión.

Que, mediante Informe N° 030-2020-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Adicionales N° 01 de la obra denominada "Mejoramiento del sistema de captación y abastecimiento de agua para el Pueblo Puerto Viejo, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Arequipa" por el monto de S/.16,981.84 (dieciséis mil novecientos ochenta y uno con 84/100 soles), y Ampliación N° 01 de 30 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2019-MDC de fecha 11 de Enero del 2019 se delegan funciones en la Gerencia Municipal en materia de infraestructura para la aprobación de expedientes técnicos de inversión pública y obras públicas, así como perfiles de proyectos.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico Adicional N° 01, por el monto de S/.16,981.84 (dieciséis mil novecientos ochenta y uno con 84/100 soles), de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL PUEBLO PUERTO VIEJO, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, AREQUIPA**" la cual se encuentra regulada en el Artículo N° 205 Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL PUEBLO PUERTO VIEJO, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, AREQUIPA**" la cual se da por 30 días calendarios concordantes con los literales a) y b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente acto resolutorio de acuerdo a lo dispuesto en la presente conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 Antonio M. Rodríguez Ramos  
 GERENCIA MUNICIPAL